



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA ACCION DE TUTELA

Accionante: MARIO QUINTERO MANOSALVA.

Accionados: ARL POSITIVA

Radicado: 200014003007-2022-00706-00.

Valledupar, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). –

En la acción de tutela de la referencia, lo procedente sería entrar a hacerle el respectivo análisis de la sentencia de la presente acción de tutela, de no ser porque el accionante MARIO QUINTERO MANOSALVA, el día 04 de mayo de 2022, dirigió memorial informándole al despacho que la presente acción de tutela ya fue admitida por el Juzgado Quinto Penal Municipal Con Función de Conocimiento, bajo el radicado 200014009-005-2022-00231-00, y que las razones por el cual radico nuevamente la tutela fue porque no tuvo respuesta de que la primera tutela había sido admitida deja claridad que su intención no fue generar un conflicto de competencia y que lo único que pretende es que se le de garantía a sus derechos constitucionales los cuales considera que están siendo vulnerados por la ARL, finaliza indicando que por ser el Juzgado Quinto Penal Municipal Con Función de Conocimiento, bajo el radicado 200014009-005-2022-00231-00, quien tuvo conocimiento por primera vez de esta tutela es quien debe culminar este proceso.

Teniendo cuenta que existen dos tutelas por los mismos hechos y pretensiones y partes accionada y accionante y ante la manifestación hecha por el accionante de que quien debe terminar con el trámite de tutela es el Juzgado Quinto Penal Municipal Con Función de Conocimiento, el despacho tendrá como retirada la presenta acción de la cual fue radicada. el 18 de octubre de 2022 (Radicado No88285033).

En consecuencia, para evitar el trámite simultaneo de dos (2) acciones de tutela idénticas, solicita el que sea el Juzgado Quinto Penal Municipal Con Función de Conocimiento, quien continúe con el trámite de la acción constitucional.

Se inserta imagen de la solicitud de retiro presentada el 19 de octubre de 2022

De: mario quintero manosalva <mario.q.m.2012@hotmail.com>
Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 19:52
Para: Radicaciones Centro Servicio Civil Familia - Seccional Valledupar <radcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 1104089 MARIO QUINTERO MANOSALVA - RADICADO 20001-40-03-007-2022-00706-00

Buenas noches

mario.q.m.2012@hotmail.com

0022, 19:17

Correo: Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar - Outlook

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito informarles que esta acción de tutela ya fue admitida en el Juzgado Quinto Penal Municipal con Función De Conocimiento de Valledupar bajo el Rad. 20001-4009-005-2022-00231-00. Lo anterior debido a que el día 11/10/2022 a las 2:14pm interpusé esta acción de tutela al correo electrónico: repartojudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, pero al ver que no tuve ninguna respuesta de que hubiera sido admitida, consulté por internet obtuve como resultado que las tutelas debían interponerse en la [página de la Rama Judicial de tutela en línea](#), por tal razón fue que nuevamente interpusé esta tutela en esta página en línea pensando que no la había hecho de manera correcta, correspondiéndoles por reparto a ustedes. Quiero dejarle claro al despacho que mi intención no fue generar un conflicto de competencia, lo único que busco en esta instancia es que se me protejan mis derechos fundamentales aquí violados.

Así las cosas y dado que el Juzgado Quinto Penal Municipal con Función De Conocimiento de Valledupar fue quien conoció primero de esta litis, pienso que debe ser este el despacho quien culmine este proceso.

Adjunto: acta de reparto, auto admite tutela y notificación admisión de tutela.

Lo anterior para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,

MARIO QUINTERO MANOSALVA
C.C. 88.285.033 DE OCAÑA N/S

De: Radicaciones Centro Servicio Civil Familia - Seccional Valledupar <radcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 4:22 p. m.
Para: juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mario.q.m.2012@hotmail.com <mario.q.m.2012@hotmail.com>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1104089 MARIO QUINTERO MANOSALVA - RADICADO 20001-40-03-007-2022-00706-00

BUENOS DIAS/BUENAS TARDES SEÑORES JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CONFORME AL ACTA DE REPARTO ADJUNTO REENVIO A USTEDES LA PRESENTE ACCION DE TUTELA PARA LO DE SU COMPETENCIA. RADICADO 20001-40-03-007-2022-00706-00. EL MISMO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN OneDrive.

ATENTAMENTE

LRamirez

Así mismo verifica el despacho, la procedencia del correo desde donde se presentó la solicitud de retiro y efectivamente fue el mismo aportado en la acción de tutela mario.q.m.2012@hotmail.com Se inserta imagen de la solicitud de terminación.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REENVÍO SOLICITUD DE RESOLVER DUPLICIDAD DE TUTELA: Generación de Tutela en línea No 1104089 MARIO QUINTERO MANOSALVA - RADICADO 20001-40-03-007-2022-00706-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 19/10/2022 9:47 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

-ACTA 4805 REPARTO TUTELA.pdf -AUTO ADMITE TUTELA 2022-00231.pdf -OFICIO NOTIFICA ADMISION TUTELA 2022-00231.pdf

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 9 Oficina 901 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 3800688 | oficio.csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Radiaciones Centro Servicio Civil Familia - Seccional Valledupar <radcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 8:55

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar <j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mario.q.m.2012@hotmail.com

<mario.q.m.2012@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1104089 MARIO QUINTERO MANOSALVA - RADICADO 20001-40-03-007-2022-00706-00

Remito la presente solicitud al Centro de Servicios, para que sea remitida al Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, para que éste resuelva la solicitud presentada por el accionante, con respecto a la duplicidad de acciones de tutela, presentadas por él.

MARIA PATRICIA SALTAREN HERNANDEZ

Por medio de la presente me permito informarles que esta acción de tutela ya fue admitida en el Juzgado Quinto Penal Municipal con Función De Conocimiento de Valledupar bajo el Rad. 20001-4009-005-2022-00231-00. Lo anterior debido a que el día 11/10/2022 a las 2:14pm interpusé esta acción de tutela al correo electrónico: repartofjudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, pero al ver que no tuve ninguna respuesta de que hubiera sido admitida, consulté por internet obtuve como resultado que las tutelas debían interponerse en la [página de la Rama Judicial de tutela en línea](#), por tal razón fue que nuevamente interpusé esta tutela en esta página en línea pensando que no la había hecho de manera correcta, correspondiéndoles por reparto a ustedes. Quiero dejarle claro al despacho que mi intención no fue generar un conflicto de competencia, lo único que busco en esta instancia es que se me protejan mis derechos fundamentales aquí violados.

<https://radicaciones.gov.co/radicaciones/07Penal>

1/9

17/10/22, 10:17

Consejo: Juzgado 07 Civil Municipal - Cesar - Valledupar - Cúcuta

Así las cosas y dado que el Juzgado Quinto Penal Municipal con Función De Conocimiento de Valledupar fue quien conoció primero de esta lita, pienso que debe ser este el despacho quien culmine este proceso.

Adjunto: acta de reparto, auto admite tutela y notificación admisión de tutela.

Lo anterior para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,

MARIO QUINTERO MANOSALVA
C.C. 88.285.033 DE OCAÑA N/5

Teniendo en cuenta que la parte accionante aporta un escrito con fecha el día 19 de octubre de 2022, donde manifiesta de manera libre y espontánea expresa su solicitud de que la presente acción de tutela se siga tramitando por el Juzgado Quinto Penal Municipal Con Función de Conocimiento en atención a que la misma tutela fue radicada nuevamente ante otro juzgado quien profirió auto admisorio el 18 de octubre de 2022, siendo notificado el día de 18 de octubre de 2022, mediante oficio 823, y evitar el trámite simultaneo de dos (2) acciones de tutela idénticas, el despacho aceptara dicha solicitud pero no en la forma indicada por la accionante si no que se entenderá como desistida, dándole aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 que dispone:

“CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Por su parte la Corte Constitucional en providencia A-283 de 2015 sostuvo “El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela. Frente a la oportunidad de presentar tal manifestación de voluntad, esta Corporación ha establecido que “(...) resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia.”¹

En el presente asunto no se ha proferido sentencia y se verifica que se refiere a intereses personales de la parte actora.

De acuerdo con ello, el despacho aceptará el desistimiento instado por la parte accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, y en el Artículo 316 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente anotado se,



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de la acción de tutela promovida: MARIO QUINTERO MANOSALVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, y en el Artículo 316 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez